



Pereira, 04 de octubre de 2016.

Doctor  
**DANIEL LEONARDO PERDOMO GAMBOA**  
Secretario de Educación Municipal  
Municipio de Pereira  
Ciudad

Referencia: **RECURSO APELACIÓN**  
Apelante: **MARCELA MUÑOZ CASTAÑO**  
Acto Objeto Apelación: Resolución Nro. 4563 de 20 de septiembre de 2016

**ALEJANDRO OSPINA LÓPEZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.010.295 de Pereira, portador de la tarjeta profesional número 217.171 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de la señora **MARCELA MUÑOZ CASTAÑO**, en su calidad de docente del Municipio de Pereira, mediante Resolución Nro. 464 de 23 de febrero de 2012, por medio del presente escrito me permito interponer **RECURSO DE APELACIÓN**, contra la Resolución Nro. 4563 de 20 de septiembre de 2016, *-por la cual se reubica de nivel salarial y/o asciende en el nuevo escalafón docente a una educadora-*, pasando del Grado y Nivel Salarial 2A (dos A) sin especialización, al Grado y Nivel Salarial 2B (dos B) sin especialización; El objeto de la impugnación desemboca en la necesidad de **RE-CATEGORIZAR** a la docente MUÑOZ CASTAÑO, en el **GRADO Y NIVEL SALARIAL 2A (dos A) "CON ESPECIALIZACIÓN"** y 2B (dos B) **"CON ESPECIALIZACIÓN"**, y sus correspondientes pagos de la diferencia salarial y prestacional que ostenta en derecho, basado en los siguientes:

#### HECHOS

**PRIMERO:** La docente **MARCELA MUÑOZ CASTAÑO**, fue fijada en la planta docente del Municipio de Pereira, según la Resolución Nro. 464 de 23 de febrero de 2012.

**SEGUNDO:** Según la Resolución Nro. 464 de 23 de febrero de 2012, la docente **MARCELA MUÑOZ CASTAÑO**, fue inscrita en el GRADO "2" (dos), NIVEL SALARIAL "A" del escalafón nacional docente.

**TERCERO:** De la certificación expedida por la Secretaría de Educación Municipal de Pereira, se constata que la señora **MARCELA MUÑOZ CASTAÑO**, registra labores dentro de la planta de docentes de tal municipalidad, desde el 15 de julio de 2010, con funciones de orientadora GRADO 2A.

**CUARTO:** Del Formato Único para la expedición de certificado de salarios del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, se



logran auscultar los salarios y factores salariales propios del GRADO DE ESCALAFÓN DOS A (2A).

**QUINTO:** La docente **MARCELA MUÑOZ CASTAÑO**, ostenta título profesional de psicóloga de la Universidad de Manizales, según Acta de Grado Nro. 10079, suscrita en junio de 2002.

**SEXTO:** El Decreto Ley 1278 de 2002, establece en su artículo 12, lo referente a NOMBRAMIENTO para profesionales con título diferente al de licenciado en educación:

**“ARTÍCULO 12. NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA.**

*La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrada en periodo de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses.*

*Al terminar el año académico respectivo, la persona nombrada en periodo de prueba será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el presente decreto.*

**Parágrafo 1. Los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, deben acreditar, al término del periodo de prueba, que cursan o han terminado un postgrado en educación, o que han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional.**

**Parágrafo 2. Quienes no superen el periodo de prueba serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria.”**

**SÉPTIMO:** Para los efectos de NOMBRAMIENTO de la docente **MARCELA MUÑOZ CASTAÑO**, se logró acreditar que la misma cursó, aprobó y certificó igualmente, ante la Secretaría de Educación del Municipio de Pereira, el DIPLOMADO EN PEDAGOGÍA, efectuado por la Universidad Tecnológica de Pereira, fechado de septiembre de 2011.

**OCTAVO:** La docente **MARCELA MUÑOZ CASTAÑO**, acreditó los requisitos académicos propios del posgrado de **ESPECIALISTA EN DOCENCIA UNIVERSITARIA** conferido por la Universidad Tecnológica de Pereira, fechado de agosto de 2005.



**NOVENO:** Amén de que la docente **MARCELA MUÑOZ CASTAÑO**, acreditó su curriculum con posgrado ante la Secretaría de Educación del Municipio de Pereira, con el fin de **RE-CATEGORIZAR** en el Nivel Salarial 2A (dos A) "**CON ESPECIALIZACIÓN**", tal entidad, mediante oficio Nro. 23318 fechado de 16 de junio de 2016, negó dicha solicitud.

**DÉCIMO:** La diferencia salarial entre lo efectivamente recibido por la docente **MARCELA MUÑOZ CASTAÑO** en el NIVEL SALARIAL 2A (dos A) "**SIN ESPECIALIZACIÓN**", según el Formato Único para la expedición de certificado de salarios del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, y lo establecido para quienes ostentan iguales condiciones que dicha docente (POSGRADO) en el NIVEL SALARIAL 2A (dos A) "**CON ESPECIALIZACIÓN**", está consignado en el siguiente cuadro:

DECRETO	AÑO	NIVEL SALARIAL 2A (dos A) <b>SIN ESPECIALIZACIÓN</b>	NIVEL SALARIAL 2A (dos A) <b>CON ESPECIALIZACIÓN</b>	DIFERENCIA SALARIAL
2940	2010	\$1.224.009	\$1.330.415	\$106.406
1927	2011	\$1.262.811	\$1.372.590	\$109.779
0826	2012	\$1.325.952	\$1.441.220	\$115.268
1001	2013	\$1.371.565	\$1.490.798	\$119.233
171	2014	\$1.411.890	\$1.534.328	\$122.438
1116	2015	\$1.492.462	\$1.622.203	\$129.741
120	2016	\$1.624.511	\$1.765.732	\$141.221

**DECIMOPRIMERO:** Mediante la Resolución Nro. 4563 de 20 de septiembre de 2016, *-por la cual se reubica de nivel salarial y/o asciende en el nuevo escalafón docente a una educadora-*, la Secretaría de Educación de Pereira traslada a la docente **MARCELA MUÑOZ CASTAÑO**, del **GRADO Y NIVEL SALARIAL 2A (DOS A)** sin especialización, al **GRADO Y NIVEL SALARIAL 2B (DOS B)** sin especialización.

**DECIMOSEGUNDO:** La Resolución Nro. 4563 de 20 de septiembre de 2016, *-por la cual se reubica de nivel salarial y/o asciende en el nuevo escalafón docente a una educadora-*, le fue notificada personalmente a la docente **MARCELA MUÑOZ CASTAÑO**, el día 26 de septiembre de 2016.

**DECIMOTERCERO:** La diferencia salarial entre lo efectivamente recibirá la docente **MARCELA MUÑOZ CASTAÑO** en el NIVEL SALARIAL 2B (dos B) "**SIN ESPECIALIZACIÓN**", y lo establecido para quienes ostentan iguales condiciones que dicha docente (POSGRADO) en el NIVEL SALARIAL 2B (dos B) "**CON ESPECIALIZACIÓN**", está consignado en el siguiente cuadro:



DECRETO	AÑO	NIVEL SALARIAL 2A (dos A) <b>SIN ESPECIALIZACIÓN</b>	NIVEL SALARIAL 2A (dos A) <b>CON ESPECIALIZACIÓN</b>	DIFERENCIA SALARIAL
120	2016	\$2.122.625	\$2.255.732	\$133.107

**DECIMOCUARTO:** En la actualidad, a la docente **MARCELA MUÑOZ CASTAÑO**, no le han cancelado lo correspondiente por re-nivelación salarial, desde la calenda en la que inició sus actividades docentes (15 de julio de 2010).

**DECIMOQUINTO:** En la actualidad, a la docente **MARCELA MUÑOZ CASTAÑO**, no le han re-liquidado sus prestaciones sociales legales y/o convencionales, desde la calenda en la que inició sus actividades docentes (15 de julio de 2010).

#### PETICIÓN

**PRIMERA:** Se revoque la Resolución Nro. 4563 de 20 de septiembre de 2016, *-por la cual se reubica de nivel salarial y/o asciende en el nuevo escalafón docente a una educadora-*, pasando del Grado y Nivel Salarial 2A (dos A) sin especialización, al Grado y Nivel Salarial 2B (dos B) sin especialización.

**SEGUNDA:** Como consecuencia de dicha revocatoria, se ordene la **RE-CATEGORIZACIÓN** de la docente **MARCELA MUÑOZ CASTAÑO**, en el **GRADO Y NIVEL SALARIAL 2B (dos B) "CON ESPECIALIZACIÓN"**, desde que se certifique la disponibilidad presupuestal de que habla el parágrafo primero del artículo primero de la Resolución Nro. 4563 de 20 de septiembre de 2016 y hacia futuro.

**TERCERA:** Se revoque la Resolución Nro. 464 de 23 de febrero de 2012, *-por la cual se inscribe en el escalafón nacional docente a una educadora-*, la cual inscribió primigeniamente a la docente **MARCELA MUÑOZ CASTAÑO**, en el **GRADO Y NIVEL SALARIAL 2A (dos A) "SIN ESPECIALIZACIÓN"**.

**CUARTA:** Como consecuencia de dicha revocatoria, se ordene la **RE-CATEGORIZACIÓN** de la docente **MARCELA MUÑOZ CASTAÑO**, en el **GRADO Y NIVEL SALARIAL 2A (dos A) "CON ESPECIALIZACIÓN"**, desde el 15 de julio de 2010 y hasta que se expida el nuevo Acto Administrativo de **RE-CATEGORIZACIÓN** en el **GRADO Y NIVEL SALARIAL 2B (dos B) "CON ESPECIALIZACIÓN"**.

**QUINTA:** Como consecuencia de dichas revocatorias, se re-liquide y pague lo correspondiente por la diferencia salarial entre el **GRADO Y NIVEL SALARIAL 2A (dos A) "SIN ESPECIALIZACIÓN"** y el **GRADO Y NIVEL SALARIAL 2A (dos A) "CON ESPECIALIZACIÓN"**, desde el 15 de julio de 2010 y hasta que se cancelen los emolumentos relacionados con la **RE-CATEGORIZACIÓN** en el **GRADO Y NIVEL SALARIAL 2B (dos B) "CON ESPECIALIZACIÓN"**, es decir, hasta que se certifique la disponibilidad presupuestal de que habla el parágrafo primero del



artículo primero de la Resolución Nro. 4563 de 20 de septiembre de 2016.

**SEXTA:** Como consecuencia de las anteriores revocatorias, se requiera y pague lo correspondiente por prestaciones sociales legales y/o convencionales, según la diferencia salarial entre el **GRADO Y NIVEL SALARIAL 2A (dos A) "SIN ESPECIALIZACIÓN"** y el **GRADO Y NIVEL SALARIAL 2A (dos A) "CON ESPECIALIZACIÓN"**, desde el 15 de julio de 2010 y hasta que se cancelen los emolumentos relacionados con la **RE-CATEGORIZACIÓN** en el **GRADO Y NIVEL SALARIAL 2B (dos B) "CON ESPECIALIZACIÓN"**, es decir, hasta que se certifique la disponibilidad presupuestal de que habla el parágrafo primero del artículo primero de la Resolución Nro. 4563 de 20 de septiembre de 2016.

#### FUNDAMENTO NORMATIVO

- ✓ Constitución Política de Colombia, artículos 13 **IGUALDAD**, 29 **DEBIDO PROCESO**, 228 **PREVALENCIA DEL DERECHO SUSTANCIAL**.
- ✓ Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- ✓ Decreto Ley 1278 de 2002, artículo 12: Del nombramiento en periodo de prueba.
- ✓ Decreto 2940 de 2010, *por el cual se modifica parcialmente la remuneración de los docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media, que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002.* (tabla salarial docentes y directivos docentes).
- ✓ Decreto 1027 de 2011, *por el cual se modifica la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002, y se dictan otras disposiciones de carácter salarial para el sector educativo estatal.* (tabla salarial docentes y directivos docentes).
- ✓ Decreto 0826 de 2012, *por el cual se modifica la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002, y se dictan otras disposiciones de carácter salarial para el sector educativo estatal.* (tabla salarial docentes y directivos docentes).
- ✓ Decreto 1001 de 2013, *por el cual se modifica la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002, y se dictan otras disposiciones de*



carácter salarial para el sector educativo estatal. (tabla salarial docentes y directivos docentes).

- ✓ Decreto 171 de 2014, por el cual se modifica la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002, y se dictan otras disposiciones de carácter salarial para el sector educativo estatal. (tabla salarial docentes y directivos docentes).
- ✓ Decreto 1116 de 2015, por el cual se modifica la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002, y se dictan otras disposiciones de carácter salarial para el sector educativo estatal. (tabla salarial docentes y directivos docentes).
- ✓ Decreto 120 de 2016, por el cual se modifica la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002, y se dictan otras disposiciones de carácter salarial para el sector educativo estatal. (tabla salarial docentes y directivos docentes).

### PRUEBAS

1. Poder otorgado a mi favor para refutar la Resolución Nro. 4563 de 20 de septiembre de 2016, en un (1) folio.
2. Cédula de ciudadanía de la docente **MARCELA MUÑOZ CASTAÑO**, en un (01) folio.
3. Resolución Nro. 4563 de 20 de septiembre de 2016, objeto de **APELACIÓN** y requerida en su revocatoria, en un (01) folio.
4. Resolución Nro. 464 de 23 de febrero de 2012, requerida en su revocatoria, en un (01) folio.
5. Copia del Certificado de DIPLOMADO EN PEDAGOGÍA, expedido por la Universidad Tecnológica de Pereira, en un (01) folio.
6. Copia de respuesta a oficio radicado 19263-2016 en la cual se niega un ajuste salarial por acreditación de posgrado (Especialista en Docencia Universitaria), en un (01) folio.
7. Copia simple del Acta de Grado de PSICOLOGÍA, correspondiente a la docente **MUÑOZ CASTAÑO**, expedida por la Universidad de Manizales, en un (01) folio.
8. Copia Auténtica del Diploma de Especialista en Docencia Universitaria, expedido por la Universidad Tecnológica de Pereira, en un (01) folio.
9. Copia Auténtica del Acta de Grado de Especialista en Docencia Universitaria, expedido por la Universidad Tecnológica de Pereira, en un (01) folio.
10. Copia del Formato Único para la expedición de certificado de salarios (Salarios y Factores Salariales), del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en tres (03) folios.



ESPECIALISTAS EN  
PENSIONES Y DERECHO LABORAL

**OSPINA & MARÍN**  
A B O G A D O S



11. Copia de Constancia laboral expedida por la Secretaría de Educación del Municipio de Pereira, en un (01) folio.


### NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la Calle 23 # 6-54, Oficina 3, Edificio El Trébol, en Pereira.

Teléfono celular: 3168666356.

Correo Electrónico: [alejandro.ospina.abogado@hotmail.com](mailto:alejandro.ospina.abogado@hotmail.com)

Atentamente,



**ALEJANDRO OSPINA LÓPEZ**  
C.C. 10.010.295 de Pereira.  
T.P. 217.171 del C.S. de la J.



Doctor

**DANIEL LEONARDO PERDOMO GAMBOA**

Secretario de Educación Municipal  
Municipio de Pereira - Risaralda

REFERENCIA: **PODER ESPECIAL**

**MARCELA MUÑOZ CASTAÑO**, mayor de edad, domiciliada y domiciliada en la ciudad de Pereira - Risaralda, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, con todo respeto me dirijo a usted para manifestarle que por medio del presente escrito le confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado **ALEJANDRO OSPINA LÓPEZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.010.295 de Pereira, portador de la tarjeta profesional número 217.171 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, Interponga **RECURSO DE APELACIÓN**, contra Resolución Nro. 4563 de 20 de septiembre de 2016, *-por la cual se reubica de nivel salarial y/o asciende en el nuevo escalafón docente a una educadora-*, pasando del Grado y Nivel Salarial 2A (dos A) sin especialización, al Grado y Nivel Salarial 2B (dos B) sin especialización.


Dicha Resolución me fue notificada el día veintiséis (26) de septiembre de los corrientes.

Mi apoderado tiene las facultades generales consagradas en el artículo 70 del C.P. Civil y 77 del Código General del Proceso, además de las especiales de conciliar, pedir pruebas, transigir, renunciar, sustituir, reasumir, recibir, tachar documentos, reasumir este mandato y las demás que sean inherentes al mandato conferido.

Cordialmente,

  
**MARCELA MUÑOZ CASTAÑO**  
C.C. 42.125.527 de Pereira

Accepto,

  
**ALEJANDRO OSPINA LÓPEZ**  
C.C. 10.010.295 de Pereira  
T.P. 217.171 del C. S. de la J.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA  
42.125.527

ALMERO  
MUÑOZ CASTAÑO  
APELLIDOS  
MARCELA  
MUNERES

*Marcela Muñoz Castaño*



FECHA DE NACIMIENTO 16-SEP-1977  
PEREIRA (RISARALDA)  
LUGAR DE NACIMIENTO  
1.59 A+ F  
ESTATURA G.S. PH SEXO  
13-FEB-1996 PEREIRA  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
ALVARADO RAMÍREZ LÓPEZ

A-2400100-04115471-F-0042125527-20040428 04528 041190 02 132837481



RESOLUCION No. 4563  
Del 20 SEP 2016

Versión: 3  
Fecha: 06-16  
Página 1 de 1

**RESOLUCIÓN No.**

Por la cual se reubica de nivel salarial y/o asciende en el nuevo escalafón docente a un (a) educador (a)

**EL COMITÉ DE ESCALAFON DOCENTE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA**, en uso de sus atribuciones legales, y

**CONSIDERANDO**

Que el Decreto Ley 1278 de 2002 fundamenta el ejercicio de la carrera docente en el mérito y la evaluación permanente de los servidores públicos docentes y directivos docentes.

Que de conformidad con el Decreto 1075 de 2015 adicionado por el Decreto 1757 de 2015, reglamentó parcialmente el Decreto 1278 de 2002, referente a la evaluación para ascenso y reubicación, en cuanto a los docente y directivos docentes, que en el periodo entre los años 2010 y 2014 no aprobaron el concurso de méritos para obtener el ascenso o reubicación salarial;

Que el (la) educador (a) de que trata el presente acto administrativo, una vez inscrito (a) en el proceso de evaluación de Evaluación de Carácter Diagnóstico Formativa, para la reubicación de nivel salarial dentro del mismo grado y/o ascenso en el nuevo escalafón y verificándose la superación de la prueba con un porcentaje superior al 80% según listado de puntajes enviado por el Ministerio de Educación Nacional, según correo electrónico fechado 26 de agosto de 2016, se hace necesario proceder a la respectiva reubicación en el nivel salarial y/o ascenso en el nuevo escalafón al verificarse el cumplimiento de los requisitos contemplados en el Decreto 1075 de 2015, Decreto Único del Sector Educación, en su artículo 2.4.1.4.1.2.

Que la reubicación salarial y/o ascenso en el nuevo escalafón de que trata el presente acto administrativo, se cancelará una vez se certifique la disponibilidad presupuestal, de conformidad con lo establecido por el Honorable Consejo de Estado en la sentencia de fecha 26 de abril de 2007.

*Que el (la) educador(a) MARCELA MUÑOZ CASTAÑO, identificado con C.C.42125527 una vez revisada su historia laboral, se pudo verificar que cumple con los requisitos para obtener la reubicación salarial al Nivel Salarial B, del grado 2 (Dos) de acuerdo a las normas establecidas.*

Que en mérito de lo expuesto;

**RESUELVE**

**Artículo 1°.** Reubicar en el nivel salarial B del grado 2 (Dos) del escalafón docente, al (la) educador(a) MARCELA MUÑOZ CASTAÑO, identificado(a) con cédula de ciudadanía 42125527 de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Grado y nivel salarial anterior: 2A

**Parágrafo:** La reubicación salarial y/o ascenso en el nuevo escalafón de que trata el presente artículo se cancelará una vez se certifique la disponibilidad presupuestal, de conformidad con lo establecido por el Honorable Consejo de Estado en la sentencia de fecha 26 de abril de 2007.



**RESOLUCION NRO. 466 DE FECHA**

23 FEB 2012

Por la cual se inscribe en el escalafón nacional docente a un (a) educador (a).

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE PEREIRA**, en uso de sus atribuciones legales, y;

**CONSIDERANDO**

Que según el artículo 18 del Decreto Ley 1278 de 2002, gozan de los derechos y garantías de la carrera docente los educadores estatales que sean seleccionados mediante concurso, superen satisfactoriamente el periodo de prueba, y sean inscritos en el Escalafón Docente.

Que de conformidad con el artículo 19 del Decreto 3982 de 2006, los docentes y directivos docentes que superen el periodo de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto-ley 1278 de 2002, serán inscritos en el Escalafón Docente y obtendrán la remuneración establecida por el Gobierno Nacional para el nivel salarial A del correspondiente grado, según el título académico que acrediten.

Que conforme lo establece el artículo 2 del Decreto 1278 de 2002, los educadores estatales ingresarán primero al servicio, y si superan satisfactoriamente el periodo de prueba se inscribirán en el Escalafón Docente.

Que los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, para efecto de ser inscritos en el escalafón docente, deben acreditar un programa de pedagogía o un título de especialización o maestría en educación, en los términos del artículo 21 del decreto 1278 de 2002

Que el (la) educador (a) que se relaciona en la parte resolutive de este acto administrativo, superó el periodo de prueba y cumplió con el curso de complementación pedagógica procediéndose a su nombramiento en propiedad según Decreto 945 del 20 de octubre de 2011, razón por la cual se hace necesario realizar su inscripción en el Escalafón Nacional Docente en los términos del Decreto 1278 de 2002

Que en mérito de lo expuesto;

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Inscribir en el grado 2 (Dos) del escalafón nacional docente, Nivel Salarial "A", al (la) educador(a) **MUÑOZ CASTAÑO MARCELA** identificad(a) con la cédula de ciudadanía número **42125527** con el (los) título (s) de **Psicóloga** - ,

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El tiempo de servicio para cambio de nivel o para ascenso en el escalafón, se contará a partir de la posesión en periodo de prueba.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese, haciendo saber a la parte interesada que contra esta providencia procede el Recurso de Reposición ante el Secretario de Educación Municipal y el de Apelación ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, de los cuales debe hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación o desfijación del edicto correspondiente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*J. I. Arango Duran*  
\_\_\_\_\_  
JORGE IVAN ARANGO DURAN  
Secretario de Educación Municipal

*Graciela Díez Arias*  
\_\_\_\_\_  
GRACIELA DÍEZ ARIAS  
Directora Operativa de Asesoría Jurídica

23 FEB 2012

NOTIFICACIÓN PERSONAL: Que se hace en el día de hoy	
10	del mes de febrero de 2012, al (la)
educador (a) MUÑOZ CASTAÑO MARCELA identificad(a)	
con C.C 42125527 el contenido de la Resolución	
Nro. 466	del 23 de
Fecha de 2012	
Notificado: <i>[Firma]</i>	
C.C. 42125527	
Funcionario notificador: <i>[Firma]</i>	



Tecnológica  
de Pereira

**CENTRO DE REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO**

EL DIRECTOR DEL CENTRO DE REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, a petición del interesado

**CERTIFICA QUE:**

**MUÑOZ CASTAÑO MARCELA**  
C.C 42.125.527

Cursó y aprobó el DIPLOMADO EN PEDAGOGIA ofrecido por la Facultad Ciencias de la Educación de la Universidad Tecnológica de Pereira, siguiendo los lineamientos del Decreto 2035 del 16 de junio de 2005 del Ministerio de Educación Nacional, por el cual reglamenta el parágrafo 1 del Artículo 12 del Decreto - Ley 1278 de 2002.

Nombre del Curso: DIPLOMADO EN PEDAGOGIA  
Intensidad Horaria: 480  
Evaluación: Excelente

*Asesora  
14-10-11  
L. 15*

Este Diplomado fue aprobado por el Consejo de Facultad Ciencias de la Educación en sesión del 22 de febrero Acta 002 de 2011.

Pereira, 19 de septiembre de 2011.

DIÉGO OSOBIO JARAMILLO

**NOTARIA CUARTA CIRCULO DE PEREIRA**  
Cra. 7 No. 21-43 Interior 5  
Tels: 3348134 - 3348193

Doy fe que esta FOTOCOPIA coincide con el original que tuve a la vista

Fecha: 07 OCT 2011



Acreditada Institucionalmente de Alta Calidad por el Ministerio de Educación Nacional  
NIT: 891-480.035-9 - Apartado Aéreo: 097 - Tel. Conmutador: (57) (6) 313 7300 - Fax: 321 3206  
www.utp.edu.co - Pereira (Risaralda) Colombia

472

Servicio Postal  
Nacional S.A.  
31 JUL 2016 18:00:00  
002-1095 A 00  
1299 Tel: (5) 800 111 210

**REMITENTE**  
Nombre/Razón Social:  
ALCALDIA DE PEREIRA - ALCALDIA  
DE PEREIRA - SECRETARIA DE E



Alcaldía de Pereira

 **PEREIRA**  
*Capital del Eje*  
Secretaría de Educación  
-9-

Departamento: RISARALDA  
Código Postal:  
Envío: YG131391043CO

Pereira,

**DESTINATARIO**  
Nombre/Razón Social:  
MARCELA MUÑOZ

Dirección: 1 CS 2 BALCONES  
VILLA DEL PRADO  
Ciudad: PEREIRA, RISARALDA

16 JUN 2016

23318

Departamento: RISARALDA

Código Postal:  
Fecha Admisión:  
16/06/2016 10:35:02

Señora  
**MARCELA MUÑOZ CASTAÑO**  
Manzana 1 Casa 2  
Balcones de Villa del Prado  
Pereira - Risaralda

No. de envío: YG131391043CO

**Referencia:** Respuesta oficio con radicado 19263-2016 y SAC 5309, proceso de ajuste salarial por Especialización y/o Maestría.

Con relación al asunto de la referencia, me permito informarle que la Dirección Administrativa de Prestación del Servicio Educativo y Administración de Plazas Docentes de la Secretaría de Educación de Pereira, recibió la documentación correspondiente a la solicitud y aprobación sobre el concepto de Especialización que emitió el comité técnico de evaluación de títulos de Especialización, mediante acta No. 6 del 8 de junio de 2016, en la que se relaciona que la especialización en Docencia Universitaria, no se ajusta al requerimiento normativo para producir el efecto salarial pretendido.

Lo anterior, en aplicación a concepto emitido por la sala de Ciencias de la Educación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Educación Superior - CONACES -, en relación con la Especialización en Docencia Universitaria: "2008EE40393". La sala de Educación de la Comisión Intersectorial de Aseguramiento de la Educación Superior, considera que para efectos de escalafón se espera que la cualificación sucesiva que tenga un educador corresponda con su área de formación y con los niveles del servicio educativo estatal. Lo cual significa que el educador para los efectos que reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002, los estudios de posgrado tienen que referirse a educación básica o media, no a educación superior. Por lo anterior, la sala concluye que no existe afinidad entre la especialización docencia universitaria y el desempeño del educador en educación básica y media.



Carrera 7 Nr. 18 - 55 Piso 8 Tel: (9)3248100 Fax: (9)3248186



LA REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
 Y EN SU NOMBRE

# LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

CONFIERE EL TÍTULO DE

## Especialista en Docencia Universitaria

A

### Marcela Muñoz Castaño

IDENTIFICADO CON: C.C 42125527

QUIEN CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS.  
 EN TESTIMONIO DE ELLO LE OTORGA EL PRESENTE

## DIPLOMA

EN LA CIUDAD DE PEREIRA A LOS 12 DÍAS DEL MES DE Agosto DE 2005

*[Firma]*  
 RECTOR

*[Firma]*  
 VICERRECTOR ACADÉMICO

*[Firma]*  
 DECANO

*[Firma]*  
 SECRETARIO GENERAL

*[Firma]*  
 DIRECTOR REGISTRO ACADÉMICO

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

ANOTADO EN EL FOLIO No 174  
 DEL LIBRO DE DIPLOMAS 3

PEREIRA 12 DE Agosto

14004

PEREIRA NOTARIA QUINTA - PEREIRA  
 COMO NOTARIO QUINTO DEL CÍRCULO DE PEREIRA  
 HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE  
 CON SU ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA  
 2005  
 05 JUL 2016  
 FERNANDO CHICA RIOS  
 NOTARIO QUINTO  
 PEREIRA - COLOMBIA







# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

## ACTA DE GRADO

EL DIRECTOR DE REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, CERTIFICA: Que en el libro de Actas de Grado de la Universidad figura la siguiente: **ACTA DE GRADO N° 48**.

En la ciudad de Pereira, Departamento de Risaralda, República de Colombia, a los doce (12) días del mes de agosto de dos mil cinco (2005), se cumplió el acto de graduación de **MARCELA MUÑOZ CASTAÑO**, con tarjeta de identificación N° 42.125.527. Presidió el acto el doctor **LUIS ENRIQUE ARANGO JIMÉNEZ**, Rector de la Universidad y actuó como Secretario el doctor **CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO**, Secretario General. El doctor **DIEGO OSORIO JARAMILLO**, Director del Centro de Registro y Control Académico informó que la aspirante terminó sus estudios en el año dos mil cinco (2005) primer semestre y obtuvo un promedio de grado de Cuatro punto Dos (4.2). El Rector de la Universidad le confirió el título de Especialista en Docencia Universitaria, por medio de la Resolución N° 3195 del 10 de agosto de 2005 y autorizó este acto por haber cumplido el graduando con todos los requisitos exigidos y aprobado todas las asignaturas del plan de estudios correspondiente. El señor Rector tomó el juramento al graduando y le hizo entrega del diploma que lo acredita como Especialista en Docencia Universitaria. Título aprobado por el Consejo Superior mediante el Acuerdo 14 del 08 de marzo de 2000, con Registro ICFES 111153780196600111100.

En constancia de lo anterior se expide y firma la presente Acta.



El Rector ,Fdo. **LUIS ENRIQUE ARANGO JIMÉNEZ**

El Decano de la Facultad , Fdo. **MARIA TERESA ZAPATA SALDARRIAGA**

El Secretario General, Fdo. **CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO**

Anotado al Folio 174.M-5 Libro Registro Diplomas N: 3 12 de agosto de 2005

Es fiel copia tomada del original a los doce (12) días del mes de agosto de dos mil cinco (2005)

  
**DIEGO OSORIO JARAMILLO**  
DIRECTOR CENTRO DE REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO

NOTA: Esta acta carece de validez sin el sello seco del Centro de Registro y Control Académico de la Universidad Tecnológica de Pereira.



**FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO  
FORMATO UNICO PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE SALARIOS  
CONSECUTIVO NO. 0**

I. DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION		
NOMBRE SECRETARIA:	NIT ENTIDAD NOMINADORA	
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PEREIRA	891480030-2	
DEPARTAMENTO	RISARALDA	
II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE		
1 Primer Apellido	Segundo Apellido	
MUÑOZ	CASTAÑO	
Primer Nombre	Segundo Nombre	
MARCELA		
2 Tipo de Documento:	CC <input checked="" type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/>	Número de Documento: 42125527
GRADO DE ESCALAFON	2A	
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ACTUAL	SEDE PPAL DEOGRACIAS CARDONA	
III. SITUACION LABORAL		
1 REGIMEN DE CESANTIAS		2 REGIMEN DE PENSIONES
Anual <input checked="" type="checkbox"/> Retroactivo <input type="checkbox"/>	Nacional <input checked="" type="checkbox"/> Nacionalizado <input type="checkbox"/> Vigencia 812/2003 <input type="checkbox"/>	
3 CARGO: Docente <input checked="" type="checkbox"/> Directivo Docente <input type="checkbox"/> Cual? _____		
4 NIVEL: Preescolar <input type="checkbox"/> Primaria <input type="checkbox"/> Básica Secundaria <input checked="" type="checkbox"/>		
5 ACTIVO: S <input checked="" type="checkbox"/> N <input type="checkbox"/>		
6 TIPO DE NOMBRAMIENTO: Periodo de Prueba <input type="checkbox"/> Propiedad <input checked="" type="checkbox"/> Provisionalidad <input type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/> Cual? _____	
V. SALARIOS DEVENGADOS		
<b>FACTORES SALARIALES</b>	<b>DESDE:</b>	15 - 07 - 2010
	<b>HASTA:</b>	31 - 12 - 2010
Asignacion Basica		1.224.009,00
Pago Sueldo de Vacaciones		734.405,00
Prima de Navidad		510.004,00
Subsidio de Alimentacion		41.221,00
<b>TOTAL</b>		<b>2.509.639,00</b>
<b>FACTORES SALARIALES</b>	<b>DESDE:</b>	01 - 01 - 2011
	<b>HASTA:</b>	31 - 12 - 2011
Asignacion Basica		1.262.811,00
Pago Sueldo de Vacaciones		926.061,00
Prima de Navidad		1.359.728,00
Prima de Vacaciones Docentes		652.669,00
Subsidio de Alimentacion		42.528,00
<b>TOTAL</b>		<b>4.243.797,00</b>
<b>FACTORES SALARIALES</b>	<b>DESDE:</b>	01 - 01 - 2012
	<b>HASTA:</b>	20 - 01 - 2012
Asignacion Basica		1.325.952,00
Pago Sueldo de Vacaciones		505.124,00
Subsidio de Alimentacion		44.655,00

Elaboro: JORGE MARIN

Reviso: DERLY MANSO

Aprobo: ABC

<b>TOTAL</b>		<b>1.875.731,00</b>
<b>FACTORES SALARIALES</b>	<b>DESDE:</b>	21 - 01 - 2012
	<b>HASTA:</b>	31 - 12 - 2012
Asignacion Basica		1.325.952,00
Pago Sueldo de Vacaciones		972.365,00
Prima de Navidad		1.427.716,00
Prima de Vacaciones Docentes		685.303,00
Subsidio de Alimentacion		44.655,00
<b>TOTAL</b>		<b>4.455.991,00</b>
<b>FACTORES SALARIALES</b>	<b>DESDE:</b>	01 - 01 - 2013
	<b>HASTA:</b>	31 - 12 - 2013
Asignacion Basica		1.371.565,00
Pago Sueldo de Vacaciones		1.005.814,00
Prima de Navidad		1.476.830,00
Prima de Vacaciones Docentes		708.878,00
Subsidio de Alimentacion		46.192,00
<b>TOTAL</b>		<b>4.609.279,00</b>
<b>FACTORES SALARIALES</b>	<b>DESDE:</b>	01 - 01 - 2014
	<b>HASTA:</b>	31 - 12 - 2014
Asignacion Basica		1.411.890,00
Pago Sueldo de Vacaciones		1.163.729,00
Prima de Navidad		1.564.805,00
Prima de Servicios		340.536,00
Prima de Vacaciones Docentes		751.106,00
Subsidio de Alimentacion		47.551,00
<b>TOTAL</b>		<b>5.279.617,00</b>
<b>FACTORES SALARIALES</b>	<b>DESDE:</b>	01 - 01 - 2015
	<b>HASTA:</b>	31 - 12 - 2015
Asignacion Basica		1.492.462,00
Pago Sueldo de Vacaciones		1.257.815,00
Prima de Navidad		1.689.620,00
Prima de Servicios		778.577,00
Prima de Vacaciones Docentes		811.017,00
Subsidio de Alimentacion		49.767,00
<b>TOTAL</b>		<b>6.079.258,00</b>
<b>FACTORES SALARIALES</b>	<b>DESDE:</b>	01 - 01 - 2016
	<b>HASTA:</b>	05 - 07 - 2016
Asignacion Basica		1.624.511,00
Pago Sueldo de Vacaciones		806.530,00
Prima de Servicios		855.318,00
Subsidio de Alimentacion		53.634,00
<b>TOTAL</b>		<b>3.339.993,00</b>

Elaboro: JORGE MARIN

Reviso: DERLY MANGO

Aprobo: ABC

**VI. DATOS DE QUIEN CERTIFICA**

Nombre Completo

PAULA ANDREA MONTOYA HERNANDEZ

Tipo de Documento

CC

CE

Numero de Documento

42131600

Cargo

DIRECTORA ADMINISTRATIVA SEM

05/07/2016

FECHA

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA



**SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PEREIRA**  
891480030-2  
No. 0

**HACE CONSTAR:**

Que revisados los registros de planta de: MUÑOZ CASTAÑO MARCELA identificado con C.C. número 42125527 expedida en Pereira (Ris), ingresó a esta entidad el 15/07/2010, hasta la fecha. Desempeña el cargo de Docente con funciones de orientador grado 2A, en el(la) Inst Educ Deogracias Cardona, en la ciudad de Pereira (Ris), con tipo de nombramiento Propiedad, con una asignación básica mensual de 1.624.511 e ingresos adicionales por 3.339.993 que corresponden a Pago Sueldo de Vacaciones, Prima de Servicios, Sueldo Basico, Subsidio de Alimentacion.

Total días: 2.178  
Tiempo total: 16 Dia(s) 11 Mes(es) 5 Año(s)

Se expide a solicitud del interesado en Pereira (Ris), a los 30 días del mes 06 de 2016 para COMERCIAL.

PAULA ANDREA MONTOYA HERNANDEZ  
Director Administrativo del Servicio Educativo  
y Administrador de Plazas Docentes

Elaboro: Ivan M  
Revisó: Ivan M  
Aprobo: Ivan M

FmtFecha: dd/MM/yyyy

**Cra 7 No 18-55 Piso 8 - Pereira (Ris)**  
**3248000/3248100 - Fax: 3257839**



UNIVERSIDAD  
DE  
MANIZALES

UNIVERSIDAD DE MANIZALES

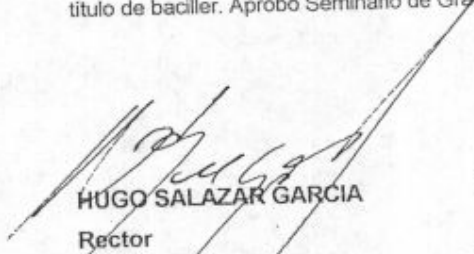
ACTA DE GRADO No. 10079  
PSICOLOGIA

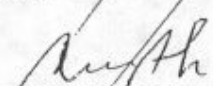
En la ciudad de Manizales, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil dos (2002), LA UNIVERSIDAD DE MANIZALES, realizó Ceremonia de Grado presidida por el señor Rector y el Secretario General de la Universidad de Manizales, con el fin de conferir el título de **PSICOLOGA** a l(a) egresado(a) **MARCELA MUÑOZ CASTAÑO** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **42.125.527** expedida en **Pererira**, quien cumplió todos los requisitos legales, estatutarios y reglamentarios de la UNIVERSIDAD. De conformidad con la Resolución No. 049 del 20 de junio de 2002, el Rector aprobó el mencionado título.


Tomado el juramento de rigor, el señor Rector le hizo entrega del DIPLOMA registrado en el folio No.12 libro No.5

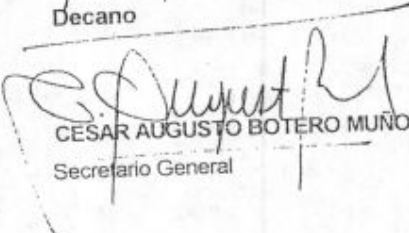
Se firma la presente Acta en la ciudad de Manizales, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil dos (2002).

El graduado(a) cumplió con los siguientes requisitos: registro civil de nacimiento, registro de título de baciller. Aprobó Seminario de Grado

  
HUGO SALAZAR GARCIA  
Rector

  
CESAR HOYOS HERRERA  
Vicerrector Académico

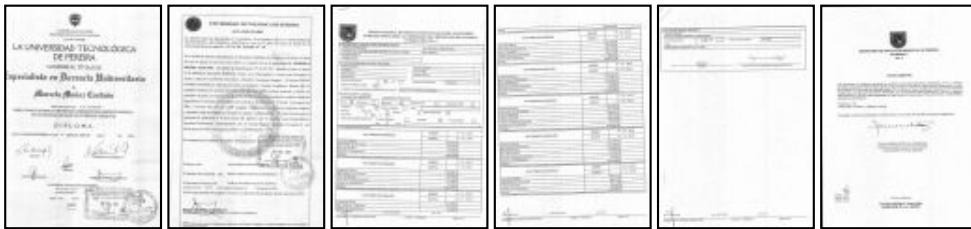
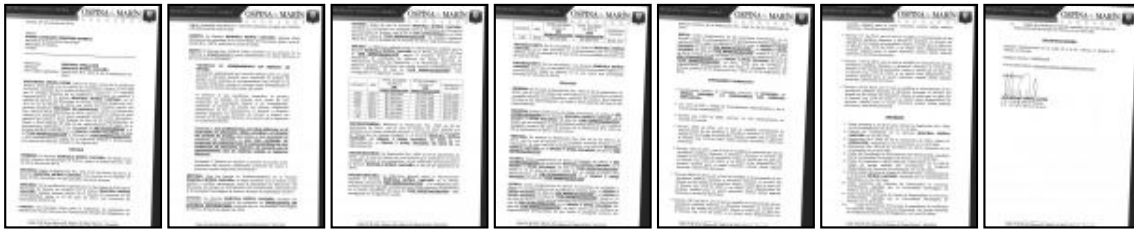
  
JAIME ALBERTO RESTREPO SOTO  
Decano

  
CESAR AUGUSTO BOTERO MUÑOZ  
Secretario General





<b>Clasificación</b>	Petición ó Tutela		
<b>Fecha de radicación:</b>	04 de octubre de 2016	<b>Número de radicado:</b>	46922
<b>Tipo de documento:</b>	CONSULTA DE DOCUMENTOS	<b>Fecha de oficio entrante:</b>	
<b>Número de oficio entrante:</b>			
<b>Persona natural o jurídica:</b>	ALEJANDRO OSPINA LOPEZ		
<b>Descripción o asunto:</b>	RECURSO DE APELACION	<b>Tiempo de respuesta (dias):</b>	
<b>Anexos físicos:</b>		<b>Descripción de anexos físicos:</b>	
<b>Anexos digitales:</b>			
<b>Destino:</b>	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo	<b>Copia a:</b>	-





ALCALDÍA DE PEREIRA

Radicacion entrada

46922

